

Cartagena de Indias, 11 de junio de 2021

Señor

JUEZ

E. S. D.

Yo DELCY TORRES TORRES, mayor de edad, con domicilio en Cartagena portadora de la cédula de ciudadanía No 45523069 de Cartagena, actuando en mi propio nombre, con todo respeto manifiesto a usted que en ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, por este escrito formulo acción de tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil representada legalmente por Jorge Alirio Ortega Cerón o quien haga sus veces, a fin de que se le ordene dentro de un plazo prudencial perentorio, el amparo de mi derecho fundamental a la vida, a la seguridad, a la integridad personal y a la salud vulnerado por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la citación a Pruebas Escritas para los Niveles Profesional, Técnico y Asistencial el 13 de junio de 2021.

HECHOS

En el año 2019 el Sector Defensa publica el acuerdo N°. CNSC - 20191000008626 del 15-08-2019 en donde todos los empleados de este sector debemos aspirar a nuestros cargos mediante concurso de méritos.

Siguiendo los lineamientos del acuerdo me inscribí en la página del SIMO como aspirante a la OPEC 80327 cuya denominación es Auxiliar de Oficina, en grado AA09. Subí toda la documentación requerida fui admitida siendo habilitada para seguir en el proceso cuyo siguiente paso es la presentación de las pruebas escritas.

El día 01 de junio de 2021 en la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC) se comunica al personal interesado lo siguiente:

“La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre unificaron los cronogramas de aplicación de pruebas e informan a los aspirantes admitidos, que a partir del 03 de junio de 2021 pueden ingresar al sitio web www.cnsc.gov.co y/o - enlace SIMO, con su usuario y contraseña, en la sección “ALERTAS”, para conocer la hora y sitio de aplicación de las pruebas específicas funcionales que se realizarán así:

- Pruebas Escritas para los Niveles Profesional, Técnico y Asistencial el 13 de junio de 2021. (citación disponible a partir del 03 de junio de 2021).

- Pruebas de Ejecución, únicamente para los aspirantes que seleccionaron esta opción, del 17 al 30 de junio de 2021. (citación disponible a partir del 08 de junio de 2021).

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de los Acuerdos del Proceso de Selección del Sector Defensa y conforme a lo informado en aviso publicado el 05 de abril del año en curso...”

Como es de conocimiento desde el día 28 de abril el país se encuentra sumergido en un conflicto social y político que ha generado una alteración del orden público a raíz de un paro nacional, caracterizado por marchas concentraciones y manifestaciones multisectoriales.

Las manifestaciones se han visto afectadas por hechos vandálicos y la violencia de los actores en conflicto siendo registrados decenas de manifestantes fallecidos en tal contexto y otros cientos reportados como desaparecidos.

En el marco del conflicto social que vivimos en la actualidad se han presentado ataques indiscriminados que de acuerdo al glosario del Derecho Internacional Humanitario se define como ***“un ataque del que pueda esperarse que provoque de manera incidental pérdidas de vidas civiles, lesiones a civiles, daños a bienes de carácter civil o alguna combinación de esos hechos que resulten excesivos en relación con las ventajas militares concretas y directas que se esperan de ese ataque”***

El Proceso de Selección del sector Defensa está orientado para el personal no uniformado del sector defensa, de las Fuerzas Militares, de la Policía Nacional y de sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas al sector Defensa.

El estar laborando como personal civil al servicio del Ejército Nacional me expone por extensión a los riesgos sobre la integridad personal a que se ven expuestos los miembros de las Fuerzas Armadas de Colombia.

La CNSC me ha enviado la citación para pruebas escritas para el próximo 19 de junio en La Universidad Libre de Barranquilla, Al estar concentrados los empleados civiles al servicio de las Fuerzas Armadas de Colombia en locales cerrados e identificables en diferentes sitios del país para presentar las pruebas escritas a las que hemos sido citados todos los funcionarios que estamos participando en el concurso de méritos eleva exponencialmente el riesgo a nuestra integridad personal y por ende pone en riesgo nuestra vida al ser caracterizados e identificados como funcionarios del Ministerio de Defensa, poniéndonos en una situación de vulnerabilidad innecesaria.

En virtud de lo anteriormente expuesto solicito Señor Juez el amparo de mi derecho fundamental a la vida, a la seguridad, a la integridad personal con conexión del derecho fundamental a la salud ordenando medida cautelar consistente en el aplazamiento de la presentación de las pruebas programadas por la CNSC en el marco del acuerdo N°. CNSC - 20191000008626 del 15-08-2019, hasta tanto se restablezca el orden público en el territorio nacional y se pueda garantizar la seguridad integral en la

presentación de las pruebas del personal civil que laboramos al servicio de las Fuerza Pública de Colombia.

DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO

Estimo que, con la actuación de la entidad accionada, se está violando entre otros mi derecho fundamental a la seguridad y a la integridad personal consagrado en el derecho internacional desde el Estatuto del Tribunal Militar de Nuremberg de 1945, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (artículo 5), los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a los conflictos armados (protocolo II, artículo 4) e incorporados al Bloque de Constitucionalidad en Colombia. De igual manera se ve vulnerado mi derecho a la vida Artículo 3 Constitución Política de Colombia y por conexión el derecho a la salud Artículo 49 de la misma carta magna.

PRETENSION

Que se ordene a la entidad accionada que en un plazo máximo de 48 horas después de la notificación de la decisión, profiera acto administrativo en el que disponga el aplazamiento de las pruebas escritas programadas por la CNSC en el marco del acuerdo N°. CNSC -20191000008626 del 15-08-2019, hasta tanto se restablezca el orden público en el territorio nacional y se pueda garantizar la seguridad del personal civil que laboramos al servicio de las Fuerza Pública de Colombia.

MEDIDA PROVISIONAL

Que se ordene en tanto que se resuelve la tutela que se suspenda la prueba escrita programada por la CNSC para el día 13 de junio, a fin de evitar un daño consumado. Lo anterior teniendo en consideración que en el campo de la adopción de medidas provisionales en materia de la acción de tutela, el art. 7° del Decreto 2591 de 1991, reglamentario de dicha acción, establece que desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho fundamental invocado, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere, pudiendo, en todo caso, el funcionario judicial, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, de conformidad con las circunstancias del caso, y en fin, ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos, y no hacer ilusorio o nugatorio el efecto de un eventual fallo a favor del demandante.

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1°, 2°, 5° y 9° del Decreto 2591 de 1991, ya que lo que se pretende es que se garantice mi derecho fundamental a la igualdad estableciendo por parte de la CNSC una fecha uniforme para la presentación de las pruebas

escritas para los aspirantes de todos los niveles (profesional, técnico y asistencial)

Para los efectos de que trata los artículos 37 y 38 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo juramento que, con anterioridad a esta acción no he promovido acción similar por los mismos hechos.

ANEXOS

Acuerdo N°. CNSC-20191000008626 del 15-08-2019

Constancia de Inscripción al concurso.

Copia de citación a pruebas escritas.

NOTIFICACIONES

El accionado, puede ser notificado en sus oficinas ubicadas en COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL entidad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 16 No. 96-64, Piso 7.

La suscrita las recibirá en Barrio la Victoria Kra 69 A N 575 o en el correo electrónico delcytorrestorres0@gmail.com

Respetuosamente,


Delcy Torres Torres

C.C. No 45523069 de Cartagena

NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

Martha Luz Méndez de Ordosgoitia

Bosque, Cra. 51 No. 21-63, Centro Comercial El Bosque Locales 4, 5 y 6

Teléfono: 6695062

E mail: sextacartagena@supernoriado.gov.co

ACTA DE DECLARACION JURADA No. 1697

En la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., capital del departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno (2021), ante mí, MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA, NOTARIA SEXTA PRINCIPAL DEL CIRCULO DE CARTAGENA, compareció: **DELCY TORRES TORRES**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. **45.523.069** expedida en Cartagena, con el objeto de rendir Declaración Jurada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1557 de 1989.- Seguidamente manifestó que la declaración contenida en este documento la hace bajo la gravedad del juramento y que no tiene parentesco con la Notaria Sexta de Cartagena.- PREGUNTADO: Por sus generales de ley.- CONTESTO: Me llamo como viene dicho; Mujer; mayor de edad; natural de Cartagena (Bolívar); vecina de Cartagena (Bolívar); residente en la dirección: barrio la Victoria Kra 69ª No. 575; estado civil: Soltera; de profesión u oficio: Secretaria Armada Nacional; - Las declaraciones contenidas en este documento las rindo bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. - Efectuó esta declaración bajo mi única responsabilidad la cual será usada para fines Extraprocesales PREGUNTADO: Por el contenido de la presente declaración- CONTESTO Declaro bajo la gravedad del juramento que es cierto y verdadero que yo soy madre cabeza de hogar, madre soltera y tengo bajo mi cargo a mis hijos de nombres: MAICOL DAVID PATERNINA TORRES, identificado con la tarjeta de identidad No. 1.201.231.846 de 8 años de edad y CESAR DAVID MERCADO TORRES identificado con la tarjeta de identidad No. 1.043.977.284 de 13 años de edad, la cual depende económicamente y en un 100% de mí, que soy quien los sostiene de forma exclusiva para su manutención y en todo lo necesario para sufragar sus gastos tales como: alimentación, vivienda, recreación, educación etc. Se le advirtió al declarante lo señalado en el Artículo 7 del Decreto 0019 del 10 de Enero de 2012 que textualmente dice: "Artículo 10. Prohibición de declaraciones extra juicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extra juicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento.", y ante su insistencia se recibió.- Se pagaron derechos notariales conforme a la Resolución 0536 de 2021: Exenta.- La presente diligencia se da por terminada y se firma por los intervinientes

EL COMPARECIENTE,

Delcy Torres
cc-46523069

LA NOTARIA SEXTA PRINCIPAL,

Martha Luz Méndez de Ordosgoitia
MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA





Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria 625 de 2018
Armada Nacional de Colombia

Fecha de inscripción: lun, 30 sep 2019 16:28:27

Fecha de actualización: lun, 30 sep 2019 16:28:27

DELCY TORRES TORRES

Documento	Cédula de Ciudadanía	N°	45523069
N° de inscripción	239277146		
Teléfonos	3145828453		
Correo electrónico	delcy.torres@armada.mil.co		
Discapacidades			
Datos del empleo			
Entidad	Armada Nacional de Colombia		
Código	8-1	N° de empleo	80327
Denominación	20806411 Auxiliar De Servicios, De Inteligencia O De Policia Judicial O Auxiliar Para Apoyo De Seguridad Y Defensa		
Nivel jerárquico	Asistencial	Grado	8

DOCUMENTOS

Formación

Educación Informal	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Educación Informal	Escuela Naval de Suboficiales ARC Barranquilla
Educación Informal	Servicio Nacional de Aprendizaje Sena
Bachillerato	JHON F. KENEDY
Educación Informal	Filadelfia S.A.S
Educación Informal	SENA
Educación Informal	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Educación Informal	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Educación Informal	SENA
Educación Informal	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Educación Informal	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Educación Informal	SENA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **45.523.069**

TORRES TORRES

APELLIDOS
DEL CY

NOMBRES

Delcy Torres
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-ENE-1981**

CARTAGENA
 (BOLIVAR)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.48 **O+** **F**
 ESTATURA G S RH SEXO

18-FEB-1999 CARTAGENA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0500100-00058203-F-0045523069-20080824 0002544703A 1 6040004303

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



ARMADA NACIONAL

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL ARMADA NACIONAL
HACE CONSTAR

Que revisados los listados del personal de CIVIL figura el Señor(a) TORRES TORRES DELCY, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 45523069 de CARTAGENA DE INDIAS, con Código Militar No. 45523069, con el grado de AUXILIAR APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA 9, en la actualidad labora en ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", le figura la siguiente información:

SERVICIOS PRESTADOS Y DEDUCCIONES

NOVEDAD	DISPOSICIÓN				FECHAS		TOTAL
					DE	A	AA-MM-DD
CIVIL TIEMPO CONTINUO	ARC	RES-ARC	443	04-OCT-2001	19-OCT-2001		19-07-22
SUSPENSION DISCIPLINARIA	ARC	RES-MDN	2158	24-MAR-2015	24-MAR-2015	02-ABR-2015	00-00-06
Total tiempos reconocidos en ARMADA NACIONAL							19-07-

Esta certificación no es válida para retiro.

Los datos aqui contenidos están sujetos a verificación por parte de Hojas de Vida.

Se expide en Bogotá D.C. a los 11 días del mes de Junio de 2021.

Para la validación de la autenticidad del presente certificado utilice el siguiente código: 7Y5SEOFH7A3.
PODRÁ REALIZAR ESTA CONSULTA EN https://www.armada.mil.co/arc_certificates/validation.

CAPITÁN DE NAVÍO CARLOS MAURICIO GOMEZ POLO
DIRECTOR DE PERSONAL ARMADA NACIONAL



"Protegemos el Azul de la Bandera "

"Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 - 24 horas"
Carrera 54 No. 26-25 Conmutador 3692000 ext 10130 - Bogotá, Colombia www.armada.mil.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 15/06/2021 10:13:25 a. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **13001333300320210012800**

CLASE PROCESO: TUTELA

NÚMERO DESPACHO: 003 **SECUENCIA:** 2793609 **FECHA REPARTO:** 15/06/2021 10:13:25 a. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 15/06/2021 10:08:22 a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 003 CARTAGENA

JUEZ / MAGISTRADO: VIVIANA CASTILLO GARRIDO

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	45523069	DELGY	TORRES TORRES	DEMANDANTE/ACCIONANTE
		COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC.		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	01DEMANDA.pdf	457575E49FB59AE44EBABCCDF3E548019E8465B9

72b4fd68-f897-4fb9-9f3f-661f3c2cf7b0

GLENIS CECILIA VELASQUEZ CARRILLO
SERVIDOR JUDICIAL



INFORME SECRETARIAL

Cartagena de Indias D. T. y C, martes, 15 de junio de 2021

Medio de control	TUTELA
Radicado	13001-33-33-003-2021-00128-00
Demandante	DELCY TORRES TORRES
Demandado	CNSC

INFORME Y/O CONSTANCIA

Señor(a) Juez (a), EL PROCESO IDENTIFICADO CON LA RADICACIÓN 13001-33-33-003-2021-00128-00 , BAJO EL MEDIO DE CONTROL DE TUTELA Y APARECIENDO COMO DEMANDANTE DELCY TORRES TORRES Y DEMANDADO CNSC SE INFORMA QUE EL PRESENTE PROCESO SE ENCUENTRA PARA estudio de admision y pasa a despacho 0.

Folios:

Cuadernos:

Constancia:

Asunto con medida cautelar: si

Cuadernos		Folios	
-----------	--	--------	--

PASO AL DESPACHO PARA LO DE SU CARGO

**GERMÀN GARCÌA
SECRETARIO**

**Ultimo
Folio
Digitalizado**



SC5780-1-9



Centro, Calle 32 # 10-129, 3º piso, Oficina 303
Avenida Daniel Lemaitre, Antiguo Edificio Telecartagena
admin03cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono (5) 6640660 – Celular 3008098293
Cartagena de Indias D. T. y C. - Bolívar
Código FCA - 013 Versión: 03 Fecha: 13-01-2021

Juzgado 03 Administrativo - Bolivar - Cartagena

De: DELCY TORRES TORRES <delcytorrestorres0@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 16 de junio de 2021 6:08 a. m.
Para: Juzgado 03 Administrativo - Bolivar - Cartagena
Asunto: NOTIFICACION CNSC DELCY TORRES TORRES
Datos adjuntos: NOTIFICACION CNSC DELCY TORRES TORRES PARA JUZGADO.pdf

Buenos días,

Anexo me permito enviar Notificacion Comisión Nacional del Servicio Civil Acuerdo lo solicitado referente a TRÁMITE DE TUTELA 13001-33-33-003-2021-00128-00

Atentamente

DELCY TORRES TORRES
Cédula 455523069 de Cartagena
Teléfono 3145828453

Asunto: CITACIÓN - PRUEBA DE EJECUCIÓN - NIVEL ASISTENCIAL - sector defensa



NOTIFICACIÓN

Fecha de notificación: 2021-06-09

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, en el que se establece la reactivación de la aplicación de pruebas de los procesos de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio del presente realiza la CITACIÓN para la PRUEBA DE EJECUCIÓN DEL NIVEL ASISTENCIAL, en el marco de los Procesos de Selección Nos. 624 al 638 - 980 y 981 de 2018 – SECTOR DEFENSA, así:

Aspirante: DELCY TORRES TORRES

No. OPEC: 80327

No. Documento: 45523069

Ciudad: Barranquilla

Departamento: Atlántico

Lugar de Presentación de Prueba: UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA SEDE PRINCIPAL

Dirección: KILOMETRO 7 ANTIGUA VIA PUERTO COLOMBIA

Bloque: UNICO

Salón: ESCENARIO

Fecha y Hora: 2021-06-19 07:00

¡Nota Importante!

El Protocolo de Bioseguridad y la Guía de Orientación, le permitirán conocer de manera detallada las recomendaciones e instrucciones para la presentación de las mismas, las cuales se encuentran disponibles en el siguiente link: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/guias-624-al-638-980-y-981-de-2018-sector-defensa>

Para la aplicación de la prueba, los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los concursantes son responsables de su autocuidado y del cumplimiento de los protocolos exigidos para el desarrollo de la prueba, así como de las recomendaciones entregadas por la UNIVERSIDAD LIBRE durante la aplicación de la prueba.
- Llegar al sitio indicado en su citación, con la antelación señalada en la Guía, evitando aglomeraciones y manteniendo la distancia de dos metros durante los momentos previos al ingreso de los sitios de aplicación.
- No está permitido el ingreso de elementos o dispositivos móviles o electrónicos, como celulares, reles inteligentes, tabletas, calculadoras, audífonos o cualquier otro medio de comunicación, dispositivos de

almacenamiento digital, maletines, libros, anotaciones, hojas, cuadernos, o cualquier otro tipo de almacenamiento de Información de datos.

- Ningún aspirante podrá reproducir ni física ni digitalmente (fotos, fotocopias, documento escaneado, notas, transcripciones, etc.) ni retirar del sitio de aplicación de pruebas, los formularios, cuadernillos y/o documentos que le fueron facilitados para la presentación de las mismas.

* * *

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-



Cartagena de Indias D.T. y C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control	ACCION DE TUTELA
Radicado	13001-33-33-003-2021-00128-00
Accionante	DEL CY TORRES TORRES
Accionado	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC
Asunto	REMITE TUTELA POR FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL
Auto Interlocutorio No.	362

CONSIDERACIONES

En la acción de tutela de la referencia, instaurada por la señora **DEL CY TORRES TORRES** contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC**, se solicita el amparo de los derechos fundamentales a la vida, seguridad e integridad personal en conexidad con el derecho a la salud, presuntamente amenazados por el hecho de haber sido citada por la CNSC, el día 19 de junio de 2021 a las 7:00 a.m., en las instalaciones de la Universidad Libre Seccional Barranquilla - Sede Principal¹, para la aplicación de las pruebas escritas, en el marco de los Procesos de Selección Nos. 624 al 638 - 980 y 981 de 2018 – SECTOR DEFENSA.

Puntualmente, señala que en el marco de la actual coyuntura que atraviesa nuestro país, caracterizada por las constantes movilizaciones, protestas, bloqueos y la comisión de diversos actos de violencia que afectan gran parte del territorio nacional, conlleva un riesgo para las garantías invocadas la realización del examen pues, en su opinión, el estar concentrados los empleados civiles al servicio de las Fuerzas Armadas de Colombia como ella, en locales cerrados e identificables en diferentes sitios del país, para presentar las pruebas escritas a las que han sido citados todos los funcionarios, eleva exponencialmente el riesgo a su integridad personal y, por ende, pone en riesgo su vida, al ser caracterizados e identificados como funcionarios del Ministerio de Defensa, poniéndolos en una situación de vulnerabilidad innecesaria.

Ahora bien, el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 determina las únicas dos reglas de competencia establecidas por el legislador en materia de tutela, que son: el factor territorial, en virtud del cual son competentes los jueces y tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la alegada vulneración o donde se surtan sus efectos; y el caso de las acciones de tutela contra los medios de comunicación, cuyo conocimiento corresponde a los jueces del circuito del lugar.

En este contexto, resulta claro que el Juzgado Tercero Administrativo de Cartagena carece de competencia por factor territorial para asumir conocimiento de la presente acción de tutela, teniendo en cuenta que el lugar donde habría de ocurrir la alegada amenaza y/o vulneración de los derechos cuyo amparo se pretende es la ciudad de

¹ Este hecho pudo ser constatado el día de hoy, luego de que la actora remitiera por mensaje de datos la correspondiente citación.





Barranquilla –Atlántico, por ser la sede en la cual se realizará en forma presencia la prueba escrita a la que fue citada la actora.

En tal medida, se dispondrá remitir la solicitud de amparo de la referencia a los Juzgados del Circuito de la ciudad de Barranquilla –Atlántico.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

Primero: REMITIR, por falta de competencia territorial, la acción de tutela de la referencia instaurada por la señora **DELCY TORRES TORRES** contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC**, a los Juzgados del Circuito de la ciudad de Barranquilla –Atlántico.

Segundo: NOTIFICAR a la accionante por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIANA CASTILLO GARRIDO
JUEZ

RP-FEM-40

Firmado Por:

VIVIANA CASTILLO GARRIDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80c6437250850678f98ee11b5f578e1310597368ad27a544d530e3f64cc3b6a4

Documento generado en 16/06/2021 11:26:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SE-2018-1-0

De: Microsoft Outlook
Para: delcytorrestorres0@gmail.com; procuraduria65judicial@gmail.com
Enviado el: miércoles, 16 de junio de 2021 11:43 a. m.
Asunto: Retransmitido: PROVIDENCIA DE 16/06/2021 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2021-00128-00 TUTELA QUE ORDENA REMITIR EXPEDIENTE

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

delcytorrestorres0@gmail.com (delcytorrestorres0@gmail.com)

procuraduria65judicial@gmail.com (procuraduria65judicial@gmail.com)

Asunto: PROVIDENCIA DE 16/06/2021 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2021-00128-00 TUTELA QUE ORDENA REMITIR EXPEDIENTE



PROVIDENCIA DE
16/06/2021 DEN...

Juzgado 03 Administrativo - Bolivar - Cartagena

De: Juzgado 03 Administrativo - Bolivar - Cartagena
Enviado el: miércoles, 16 de junio de 2021 11:43 a. m.
Para: delcytorrestorres0@gmail.com; procuraduria65judicial@gmail.com;
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co;
procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co
Asunto: PROVIDENCIA DE 16/06/2021 DENTRO DE PROCESO DE
13001-33-33-003-2021-00128-00 TUTELA QUE ORDENA REMITIR EXPEDIENTE
Datos adjuntos: 06RemitePorFaltaDeCompetencia.pdf

Cartagena de Indias D. T. y C., 16 de junio de 2021

Señor(a)(es):
Dr(a)(es):
DELICY TORRES TORRES
delcytorrestorres0@gmail.com

Señor(a)(es):
Dr(a)(es):
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
procuraduria65judicial@gmail.com;

Señor(a)(es):
Dr(a)(es):
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co; procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co;

Asunto: REMITIR EXPEDIENTE DENTRO DE TRAMITE DE TUTELA BAJO LA RADICACIÓN 13001-33-33-003-2021-00128-00.

Medio de control	TUTELA
Radicado	13001-33-33-003-2021-00128-00
Demandante	DELICY TORRES TORRES
Demandado	CNSC

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a lo establecido en providencia de fecha 16/06/2021 me permito remitir lo ordenado en la mentada providencia, que a su tenor literal cita:

“RESUELVE

Primero: REMITIR, por falta de competencia territorial, la acción de tutela de la referencia instaurada por la señora DELICY TORRES TORRES contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, a los Juzgados del Circuito de la ciudad de Barranquilla –Atlántico.

Segundo: NOTIFICAR a la accionante por el medio más expedito.

.”

Se adjunta copia de la providencia en mención en formato PDF.

Se le recuerda que de conformidad con el art. 197 de la Ley 1437 de 2011, se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico.

“Artículo 197. Dirección electrónica para efectos de notificaciones. Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico.”

Favor al contestar citar los datos de identificación del proceso con numeración completa e identificación de las partes, así como número de oficio y su fecha, igualmente dirección de correo electrónico o buzón electrónico de notificaciones para eventuales comunicaciones.

Atentamente,

GERMÁN GARCÍA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Centro, Calle 32 10-129- Avenida Daniel Lemaitre
Teléfono: 6640660 Cel: 3008098293 Piso 3 Of. 303

Es importante que lea lo siguiente: El presente correo electrónico del que se le remite la presente notificación es para uso exclusivo de notificaciones personales. Todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminará de nuestros servidores. Si tiene alguna solicitud, favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: 6640660 y/o 6647275, Cel: 3008098293 o envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección: admin03cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co .

Juzgado 03 Administrativo - Bolivar - Cartagena

De: postmaster@defensajuridica.gov.co
Para: Procesos Territoriales
Enviado el: miércoles, 16 de junio de 2021 11:43 a. m.
Asunto: Entregado: PROVIDENCIA DE 16/06/2021 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2021-00128-00 TUTELA QUE ORDENA REMITIR EXPEDIENTE

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Procesos Territoriales](#)

Asunto: PROVIDENCIA DE 16/06/2021 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2021-00128-00 TUTELA QUE ORDENA REMITIR EXPEDIENTE



PROVIDENCIA DE
16/06/2021 DEN...

Juzgado 03 Administrativo - Bolivar - Cartagena

De: postmaster@defensajuridica.gov.co
Para: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
Enviado el: miércoles, 16 de junio de 2021 11:43 a. m.
Asunto: Entregado: PROVIDENCIA DE 16/06/2021 DENTRO DE PROCESO DE
13001-33-33-003-2021-00128-00 TUTELA QUE ORDENA REMITIR EXPEDIENTE

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Asunto: PROVIDENCIA DE 16/06/2021 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2021-00128-00 TUTELA QUE
ORDENA REMITIR EXPEDIENTE



PROVIDENCIA DE
16/06/2021 DEN...



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 16/06/2021 2:44:37 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **08001315301620210014400**

CLASE PROCESO: TUTELA

NÚMERO DESPACHO: 016 **SECUENCIA:** 2796412 **FECHA REPARTO:** 16/06/2021 2:44:37 p. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 16/06/2021 2:38:35 p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 016 BARRANQUILLA

JUEZ / MAGISTRADO: MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	45523069	DEL CY	TORRES TORRES	DEMANDANTE/ACCIONANTE
		COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC).		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	01DEMANDA.pdf	457575E49FB59AE44EBABCCDF3E548019E8465B9

1c205fd4-1700-4822-b4c4-2bac0ddb4f8

DIANA CAROLINA MONTES GONZALEZ

SERVIDOR JUDICIAL

**NOTIFICACION ACTA DE REPARTO ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA RAD:
08001315301620210014400**

Oficina Judicial - Seccional Barranquilla <ofjudba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/06/2021 2:46 PM

Para: delcytorrestorres0@gmail.com <delcytorrestorres0@gmail.com>; Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 8 archivos adjuntos (4 MB)

01Demanda.pdf; 02ActaReparto.pdf; 03PaseDespacho.pdf; 04InformeTutela.pdf; 05AnexoInformeTutela.pdf; 06RemitePorFaltaDeCompetencia.pdf; 07NotificaAutoFaltaCompetencia.pdf; ActaReparto.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Oficina Judicial - Barranquilla
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BARRANQUILLA
Calle 40 No. 44 - 80 Piso 1 Oficina Judicial
ofjudba@cendoj.ramajudicial.gov.co****IMPORTANTE:**

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00AM a 5:00PM, cualquier documento recibido posterior a esta ultima hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

De: Juzgado 03 Administrativo - Bolivar - Cartagena <admin03cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** miércoles, 16 de junio de 2021 11:59 a. m.**Para:** Oficina Judicial - Seccional Barranquilla <ofjudba@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** ENVIO DE EXPEDIENTE DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL PARA REPARTO ANTE LOS JUECES DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Cartagena de Indias, 16 de junio de 2021

Oficio No: 155

Señor(a)(es):**Dr(a)(es):****OFICINA JUDICIAL DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BARRANQUILLA-ATLANTICO
ofjudba@cendoj.ramajudicial.gov.co;**

Asunto: ENVIO DE EXPEDIENTE PARA REPARTO ANTE LOS JUECES DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA-ATLANTICO-TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL

Medio de control	TUTELA
Radicado	13001-33-33-003-2021-00128-00
Demandante	DELCY TORRES TORRES
Demandado	CNSC

Cordial Saludo,

Muy respetuosamente remito a usted el (los) presente(s) expediente(es), que en virtud de providencia de 16/06/2021 se ordenó su remisión a su dependencia para reparto ante los JUECES DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Se le anexa el memorial contentivo de contenido descrito como se señala abajo:

Enlace de acceso al expediente digital: [13001-33-33-003-2021-00128-00](https://expediente.digita.gov.co/13001-33-33-003-2021-00128-00)

Contenido/folios
01Demanda.pdf
02ActaReparto.pdf
03PaseDespacho.pdf
04InformeTutela.pdf
05AnexoInformeTutela.pdf
06RemitePorFaltaDeCompetencia.pdf
07NotificaAutoFaltaCompetencia.pdf

GERMÀN GARCÌA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Centro, Calle 32 10-129- Avenida Daniel Lemaitre
Teléfono: 6640660 Cel: 3008098293 Piso 3 Of. 303

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.